

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Orlando A. Cruz Franco, como Notario Público en la Común de Santiago;
- b) Al Doctor Víctor Vinicio Valenzuela Peguero, como Abogado; y
- c) Al Doctor Camilo Heredia Soto, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1303, que concede el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7921, del 10 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1303

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor José Ramón Paulino Salcié, como Ingeniero Civil;
 - b) Al Doctor Darío Rafael Bencosme Báez, como Abogado;
 - c) Al Doctor Angel María Tejada Castillo, como Abogado;
 - d) Al Doctor Luis Beltrán Pérez Espinosa, como Abogado; y
 - e) Al Doctor Rafael Aridio Reyes Pérez, como Abogado.
- DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1304. que convoca los miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución.

(G. O. No. 7917, del 2 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1304

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 7 de la Ley Nº 4309 del 14 de octubre de 1955, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7898;

VISTA la Resolución Nº 3 de la Junta Central Electoral de fecha 21 de noviembre de 1955, por la cual han sido proclamados los candidatos que resultaron elegidos para los cargos de Miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución en las elecciones generales extraordinarias celebradas el día 13 de noviembre de 1955, dicto el siguiente

pados.

DECRETO:

UNICO.— Quedan convocados los Miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución, para reunirse en el Palacio de la Gobernación Civil, en la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, el día 28 de noviembre de 1955, a las 9 de la mañana, con el objeto de iniciar sus trabajos.